

Paraná, 4 de Octubre de 2021

A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ CRA. ANDREA ZOFF S / D:

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud.; los concejales, Anabel Beccaría y Emiliano Murador, con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA** que tiene por objeto la creación del "Programa de Incentivo al Saber Académico", en el ámbito de la ciudad de Paraná.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.

Anabel Beccaría

Concejal Bloque Políticas para la República

**Emiliano Murador** 

Concejal Bloque Políticas para la República



### **FUNDAMENTOS**

El abordaje de las problemáticas y necesidades de la ciudad debe hacerse incluyendo a los diferentes actores que componen la sociedad. En vistas de ello, el Programa de Incentivo al Saber Académico que se propone en el presente Proyecto de Ordenanza, busca fomentar el trabajo en conjunto entre la Municipalidad de Paraná y las Universidades, potenciando la cultura de investigación en los estudiantes y ampliando los mecanismos de toma de decisiones en la gestiones de gobierno.

El Programa mencionado se encuentra conformado por dos ejes conectados entre sí; por un lado, la Biblioteca Digital de Trabajos de Investigación, que tiene la finalidad de conformar una base de datos de investigaciones científicas que versen sobre el análisis y la búsqueda de soluciones en torno a diversos asuntos de interés de la ciudad de Paraná y de la región. Dichas producciones académicas servirán al Departamento Ejecutivo Municipal y podrán traducirse en proyectos, programas y políticas públicas.

Por otro lado, se encuentra el Entorno Virtual de Fomento a la Investigación, destinado a que los estudiantes intercambien información y conocimientos con las diferentes dependencias municipales.



La articulación entre las instituciones intermedias de la sociedad civil y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno es sumamente necesaria para poder lograr políticas públicas que tengan como base los hechos de la actualidad.

La multiplicidad de perspectivas a la hora de observar una problemática social es sumamente nutritiva para poder ampliar la capacidad de observación. Aunar esfuerzos en la búsqueda de soluciones concretas y estudios fundados, permitirán crear superiores y más innovadores proyectos para mejorar la ciudad, fomentando a su vez en los estudiantes el interés por participar en el proceso de creación de políticas públicas.

El presente Proyecto de Ordenanza tiene como uno de sus objetivos ser un incentivo para estudiantes de grado y posgrado, a realizar investigaciones científicas enfocándose en problemáticas actuales de la ciudad, ya que entendemos la importancia de las Universidades como centros de creación de conocimiento, que es el activo intangible más valioso en las sociedades modernas.

En el mismo sentido, las Universidades argentinas poseen prestigio y relevancia académica a nivel mundial. Las investigaciones que de allí surgen constituyen un recurso académico y científico de calidad, el cual podría ser utilizado por el Estado en vistas de solucionar problemas con abordajes multidisciplinarios y en articulación con el medio social.



La Municipalidad de Paraná, previamente, ha realizado convenios con las distintas universidades que se encuentran en la ciudad: la Universidad Nacional de Entre Ríos, la Universidad Católica Argentina y la Universidad Autónoma de Entre Ríos. En ellos, se encuentra plasmado el interés y la necesidad por un trabajo en conjunto en pos de abordar de modo integral los problemas que afectan al Municipio y por ende a la ciudad de Paraná.

En vistas de un abordaje en conjunto con la sociedad de las políticas públicas, encontramos la iniciativa realizada por el Municipio de Hurlingham. En dicha ciudad, se creó un Banco de Ideas como una convocatoria abierta a la comunidad para pensar y presentar propuestas que generen un impacto positivo en la comunidad.

El programa que presentamos, es un espacio para la transferencia y vinculación de conocimientos, donde la creatividad y la innovación juegan un papel fundamental. Busca pensar en conjunto una sociedad y un Estado desarrollado, creando políticas públicas con bases fundadas, potenciando la cultura de investigación en problemáticas o realidades de la ciudad de Paraná y la región.



**POR ELLO** 

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ SANCIONA CON FUERZA DE

#### **ORDENANZA**

## CAPÍTULO L

# Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1º: Objeto.** La presente Ordenanza tiene por objeto la implementación del "Programa de Incentivo al Saber Académico", a partir de la creación de la "Biblioteca Digital de Trabajos de Investigación" y del "Entorno Virtual de Fomento a la Investigación", en el ámbito de la ciudad de Paraná.

**Artículo 2º: Destinatarios.** El Programa de Incentivo al Saber Académico está destinado a todo estudiante que haya realizado o que se encuentre próximo a desarrollar un Trabajo de Investigación.

**Artículo 3º: Definiciones.** A los fines de la presente Ordenanza se entiende por:

- 1) Estudiante: toda persona que se encuentre cursando una carrera de grado o posgrado, en universidades o institutos universitarios de gestión estatal o privada de todas las jurisdicciones del país, en el marco del Sistema Universitario Nacional conforme a la Ley Nº 24.521 de Educación Superior.
- 2) Trabajos de Investigación: todas aquellas producciones científicas que tengan por objeto la obtención de un título de grado de licenciado y títulos



- profesionales equivalentes, así como también de títulos de posgrado de magíster y doctor, conforme a la Ley N° 24.521 de Educación Superior.
- 3) Asuntos de interés de la ciudad de Paraná y de la región: todas las problemáticas, proyectos y líneas de investigación que versen sobre temas políticos, sociales, económicos, culturales, edilicios, ambientales o de otra índole que el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante consideren pertinentes.

## **Artículo 4º: Objetivos.** Los objetivos de la presente Ordenanza son los siguientes:

- 1) Incentivar la cultura de investigación en problemáticas o realidades de la ciudad de Paraná y la región;
- 2) Articular la investigación científica con las gestiones administrativas para contribuir al desarrollo de soluciones sobre problemáticas locales;
- 3) Fomentar el desarrollo de proyectos, programas y líneas de investigación de calidad a través de incentivos de tipo académicos u honoríficos;
- 4) Incentivar la producción de conocimientos científicos, el desarrollo e innovación tecnológica, la integración entre el medio social y productivo, y la capacidad de abordar problemáticas locales desde una perspectiva multidisciplinar;
- 5) Promover canales de transferencia e intercambio de información y conocimientos entre el sector público y el sector educativo; y
- 6) Fortalecer y ampliar los mecanismos de toma de decisiones en la gestión de gobierno en base al aporte de investigaciones científicas.

**ARTÍCULO 5°: Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación será la que designe el Departamento Ejecutivo Municipal.



ARTÍCULO 6°: Funciones de la Autoridad de Aplicación. Las funciones de la Autoridad de Aplicación son las siguientes:

- Establecer las políticas de contenido del Programa de Incentivo al Saber Académico;
- Reglamentar el funcionamiento interno de aplicación e implementación de la Biblioteca de Trabajos de Investigación y el Entorno Virtual de Fomento a la Investigación;
- 3) Garantizar el cumplimiento de las políticas de licencia y derecho de autor;
- 4) Velar por el cumplimiento de las políticas de acceso, preservación digital y privacidad de datos;
- 5) Celebrar convenios de cooperación con Universidades e Institutos Universitarios, de gestión estatal o privada, de la ciudad de Paraná y de la región;
- 6) Promover campañas de comunicación y difusión a la sociedad sobre todo lo referido al Programa de Incentivo al Saber Académico; y
- 7) Presentar un informe anual respecto a las acciones realizadas y los resultados obtenidos de la implementación del Programa de Incentivo al Saber Académico y de toda política pública vinculada a este, que será remitido al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 7º: Funcionamiento.** El Programa de Incentivo al Saber Académico tendrá un funcionamiento continuo y su actualización se realizará anualmente.



# CAPÍTULO II

Biblioteca Digital de Trabajos de Investigación

ARTÍCULO 8°: Biblioteca Digital de Trabajos de Investigación. Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal la Biblioteca Digital de Trabajos de Investigación, la cual consiste en la recopilación, el resguardo y la disposición de documentos científicos que tengan por objeto analizar diversos asuntos de interés de la ciudad de Paraná y de la región.

**ARTÍCULO 9°: Finalidad.** La Biblioteca Digital de Trabajos de Investigación tiene la finalidad de conformar una base de datos de investigaciones científicas que traten sobre el análisis y la búsqueda de soluciones en torno a diversos asuntos de interés de la ciudad de Paraná y de la región. Estas investigaciones científicas podrán traducirse en proyectos, programas y políticas públicas.

Artículo 10: Requisitos de recepción de Trabajos de Investigación. Todo Trabajo de Investigación presentado para su posterior disposición en la Biblioteca Digital de Trabajos de Investigación debe:

- 1) Estar aprobado por la Universidad o Institución Universitaria a la cual pertenezca el estudiante; y
- 2) Versar sobre asuntos de interés de la ciudad de Paraná y de la región.

**Artículo 11: Evaluación.** La Autoridad de Aplicación es la responsable de evaluar y aprobar los Trabajos de Investigación que son presentados para su posterior disposición en la Biblioteca Digital de Trabajos de Investigación.



**Artículo 12: Publicación.** Los Trabajos de Investigación aprobados por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a los artículos 11 y 12 de la presente Ordenanza, se publicarán mediante un intranet municipal.

**Artículo 13: Acceso.** Las dependencias municipales gozan de libre acceso a los Trabajos de Investigación que se encuentren en la Biblioteca Digital de Trabajos de Investigación.

**Artículo 14: Derechos de Autor.** Los Trabajos de Investigación se encuentran sujetos a Derechos de Autor, conforme a la Ley Nacional Nº 11.723 "Régimen Legal de la Propiedad Intelectual", a excepción de aquellas obras que no se hallen inscriptas en el Registro Nacional de Propiedad Intelectual, de acuerdo al artículo 57 de la mencionada ley.

**Artículo 15: Licencia de uso.** El autor del Trabajo de Investigación debe otorgar el permiso de incluir su producción científico-académica en la Biblioteca Digital de Trabajos de Investigación a través de una licencia no exclusiva, revocable y universal, que no incluye derechos de explotación comercial.

**Artículo 16: Implementación.** El Departamento Ejecutivo Municipal tiene la potestad para disponer la implementación parcial o total de los Trabajos de Investigación que se encuentren en la Biblioteca Digital de Trabajos de Investigación, de forma directa o indirecta.

**Artículo 17: Reconocimiento.** En caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga la implementación parcial o total del Trabajo de Investigación deberá realizar un reconocimiento de tipo académico u honorífico al autor del mismo.



## CAPÍTULO III

## Entorno Virtual de Fomento a la Investigación

Artículo 18: Entorno Virtual de Fomento a la Investigación. Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal un Entorno Virtual de Fomento a la Investigación destinado al intercambio de información y conocimientos entre estudiantes y las dependencias municipales.

**Artículo 19: Finalidad.** El Entorno Virtual de Fomento a la Investigación tiene la finalidad de conformar un espacio donde el Departamento Ejecutivo Municipal establezca y defina los asuntos de interés de la ciudad de Paraná y de la región plausibles de ser analizados científicamente. Asimismo, los estudiantes de grado y posgrado podrán disponer de una base de datos e información para realizar un Trabajo de Investigación.

Artículo 20: Comité de Asistencia Técnica. El Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con la Autoridad de Aplicación debe conformar un Comité de Asistencia Técnica integrado por tres funcionarios que presidan las Secretarías del Estado Municipal, o quienes estos designen, según la Estructura Orgánica Administrativa Municipal vigente. El Comité de Asistencia Técnica puede convocar a la participación de otras áreas de gobierno cuando estime pertinente.

**Artículo 21: Funciones del Comité de Asistencia Técnica.** Las funciones del Comité de Asistencia Técnica son las siguientes:

 Establecer un plan de acción y metas a corto, mediano y largo plazo para implementar y evaluar el funcionamiento del Entorno Virtual de Fomento a la Investigación, y sus respectivas medidas;



- 2) Recopilar las asuntos de interés de la ciudad de Paraná y de la región que las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante consideren pertinentes;
- 3) Publicar todos los asuntos de interés de la ciudad de Paraná y de la región en el Entorno Virtual de Fomento a la Investigación; y
- 4) Asesorar y asistir a los estudiantes que realicen un Trabajo de Investigación en el marco del Entorno Virtual de Fomento a la Investigación con la información disponible en el municipio.

Artículo 22: Integración del Programa de Incentivo al Saber Académico: Todo estudiante que culmine un Trabajo de Investigación en el marco del Entorno Virtual de Fomento a la Investigación podrá disponer su investigación en la Biblioteca Digital de Trabajos de Investigación de manera voluntaria.

# CAPÍTULO V

## Disposiciones finales

**Artículo 23**: La presente Ordenanza será reglamentada en el término de sesenta (60) días corridos a partir de su sanción.

**Artículo 24**: La Autoridad de Aplicación deberá convocar y constituir los espacios creados en los artículos 8° y 18 de la presente, en el término de los treinta (30) días posteriores a la reglamentación de la presente Ordenanza.

Artículo 25: Registrese, publiquese y archívese.

